ANEXO N°02 - BIENES PATRIMONIALES REPUESTOS POR GARANTIA DE LA MARCA LENOVO

AÑO DE REGISTRO	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	Nombre del usuario asignado -	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	V.LIBRO	DEP. ACUM	V.NETO	CUENTA CONTABLE
2026	PENDIENTE	MONITOR LED	Katty Geraldine Rojas Grandez	LENOVO	S24-4e	NEGRO	V5XDY4Z1	553.66	0	553.66	91050301
2026	PENDIENTE	MONITOR LED	Ruth Keyla Avila0 Senador	LENOVO	S24-4e	NEGRO	V5XDY4ZB	553.66	0	553.66	91050301

Firma Digital

Firmado digitalmente por GRONERT VASQUEZ Teresa De Jesus FAU 20542260476 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2026 10:59:52 -05:00

ANEXO N°01 - BIENES PATRIMONIALES QUE PRESENTAN FALLAS

AÑO DE REGISTRO	CÓDIGO PATRIMONIAL	COD. INTERNO	DENOMINACION DEL BIEN	DOC. DE INGRESO	FECHA DE ADQUISICION	SEDE ASIGNADA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	V. LIBRO	DEP. ACUM	V. NETO	CUENTA CONTABLE
2023	740880370613	792732	MONITOR LED	O/C-00083-2023	02/06/2023	SUBSEDE TOCACHE	LENOVO	S24e-20	NEGRO	VNA99532	553.66	0.00	553.66	91050301
2023	740880370641	993423	MONITOR LED	O/C-00083-2023	02/06/2023	SUBSEDE TOCACHE	LENOVO	S24e-20	NEGRO	VNA9952X	553.66	0.00	553.66	91050301

Firma Digital

Firmado digitalmente por GRONERT VASQUEZ Teresa De Jesus FAU 20542260476 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2026 10:59:17 -05:00

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martin
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por LINARES POLO Cesar Antonio FAU 20542260476 soft
Cargo: Jefe De La Unidad De Administración Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2026 12:52:34 -05:00

Moyobamba, 02 de Septiembre del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000025-2026-UAF-GAD-CSJSM-PJ

VISTO:
El INFORME TECNICO N° 000004-2026-CPAT-CL-UAF-GAD-CSJSM, de fecha 28 de agosto del 2026, presentado por la responsable de la oficina de Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sobre la procedencia de aprobar la baja de dos monitores por ejecución de garantía y la reposición y alta de dos nuevos entregados por la marca LENOVO en ejecución de la garantía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 artículo 4° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y dispone, asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6°, que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forme parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por AMAYA ALVAREZ Gustavo Martin FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2026 10:39:22 -05:00

Que, el Apoyo Administrativo de la Sub Sede de Tocache, realizó todos los trámites pertinentes para la atención de las fallas técnicas presentadas en los dos monitores de marca Lenovo asignado a esta dependencia judicial, procediendo a solicitar y gestionar la reposición de los mismos mediante ejecución de la garantía de fábrica correspondiente.

Firmado digitalmente por NAVARRO MENDOZA Henry Ulises FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2026 09:39:00 -05:00

Que, como resultados de dichas gestiones, se ha recibido la documentación oficial de respaldo, entre las que se encuentran las guías de remisión emitidas por la marca LENOVO, acreditando la entrega de los nuevos bienes de reposición.

Firmado digitalmente por CÁRDENAS MEDINA Lizbel FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2026 08:54:34 -05:00

Que, se ha verificado que el almacén central de la Corte Superior de Justicia de San Martín se ubica en la ciudad de Moyobamba a una distancia aproximada de ocho (8) horas de viaje desde la sub sede judicial de Tocache, dicha distancia y el tiempo de traslado representan dificultades operativas y administrativas que afectarían el normal desarrollo de las actividades, por lo que se ha considerado pertinente realizar la

Firmado digitalmente por GRONERT VASQUEZ Teresa De Jesus FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2026 08:28:48 -05:00

recepción de los bienes directamente en dicha sede judicial, efectuándose posteriormente los registros patrimoniales y contables que correspondan, conforme a la normativa vigente., lo cual se ajusta a lo permitido por la normatividad vigente.

Que, los bienes que se proponen dar de baja presentan fallas técnicas que no admiten reparación viable o su reparación no resulta conveniente desde el punto de vista económico y funcional, por lo que han perdido su utilidad para la entidad y corresponde su retiro del registro patrimonial y contable.

Que, los nuevos bienes recibidos cuentan con las mismas características técnicas y funcionalidad de los bienes dados de baja, por lo que cumplen con los requisitos necesarios para ser utilizados en las actividades operativas y administrativas de la dependencia donde se encontraban en funcionamiento.

Que, el Artículo 47 del **TÍTULO VII – BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** de la Directiva define que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro patrimonial y contable, su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo en el Artículo 48 señala las causales para la baja: a) Daño, **b) Ejecución de garantías,** c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semoviente; (resaltado nuestro).

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16 del **CAPÍTULO I – Alta** de la Directiva indica que son causales de alta: a) Aceptación de donación, **b) Reposición**, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; así como el numeral 17.1 del Artículo 17 prevé que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de donación, **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición**, c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados, d) Permuta: documento que aprueba la permuta, e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes mueble patrimoniales, f) Disposición Legal: por mandato de norma con rango de Ley, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral, h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11 del **CAPÍTULO II Reposición** de la Directiva precisa que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por la ocurrencia de los supuestos: **a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor para el caso en concreto**; señalándose en el numeral 12.2 del Artículo

12 que la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

En tal virtud, considerando lo dispuesto en numeral 7 y 8 del Artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ; es competencia de la Unidad de Administración y Finanzas, expedir la Resolución Administrativa en el marco de la gestión de los procesos técnicos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la **BAJA POR EJECUCION DE GARANTÍA** de los siguientes bienes patrimoniales:

AÑO DE REGISTRO	CÓDIGO PATRIMONIAL	COD. INTERNO	DENOMINACION DEL BIEN	DOC. DE INGRESO	FECHA DE ADQUISICION	SEDE ASIGNADA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	V. LIBRO	DEP. ACUM	V. NETO	CUENTA CONTABLE
2023	740880370613	792732	MONITOR LED	O/C-00083-2023	02/06/2023	SUBSEDE TOCACHE	LENOVO	S24e-20	NEGRO	VNA99532	553.66	0.00	553.66	91050301
2023	740880370641	993423	MONITOR LED	O/C-00083-2023	02/06/2023	SUBSEDE TOCACHE	LENOVO	S24e-20	NEGRO	VNA9952X	553.66	0.00	553.66	91050301

Artículo Segundo. - Aprobar el **ALTA POR REPOSICIÓN** de los siguientes bienes patrimoniales.

AÑO DE REGISTRO	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	Nombre del usuario asignado -	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	V.LIBRO	DEP. ACUM	V.NETO	CUENTA CONTABLE
2026	PENDIENTE	MONITOR LED	Katty Geraldine Rojas Grandez	LENOVO	S24-4e	NEGRO	V5XDY4Z1	553.66	0	553.66	91050301
2026	PENDIENTE	MONITOR LED	Ruth Keyla Avila0 Senador	LENOVO	S24-4e	NEGRO	V5XDY4ZB	553.66	0	553.66	91050301

Artículo Tercero. - DISPONER que la Coordinación de Logística, la Coordinación de Contabilidad y la Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Unidad Ejecutora N° 018, efectúen los registros que correspondan, conforme a sus competencias y a la normativa vigente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la responsable de la oficina de Control Patrimonial para que notifique la presente Resolución Administrativa a la Sub Gerencia de

Administración de Bienes de la Gerencia General del Poder Judicial, al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, a la Coordinación de Contabilidad y al encargado de Almacén de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR ANTONIO LINARES POLO
Unidad de Administración y Finanzas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martin

CLP/hnm